

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios. línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de carbunco, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cudillero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de don José Busto, de San Martín de Luiña, señalándose como zona infecta el establo y prado que lo circunda propiedad de don José Busto, como zona sospechosa Barrio de La Raposa (Oviñana) y como zona de inmunización un radio de 5 kilómetros a partir del centro geográfico de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 11 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrati-

vo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber: Que en el recurso que después se dirá se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: Jurado Pérez; R. Caravera; G. Casero.

Oviedo a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Oviedo, entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene, y como se pide desglóse la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Ilustre Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del señor Delegado de Hacienda de la provincia, dada a conocer al Ayuntamiento por comunicación de trece de abril último, cuya resolución dice relación con la reclamación iniciada por don Manuel María Alfaro Segovia, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas. Reclámese el expediente administrativo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta capital, el cual deberá ser remitido en el plazo de veinte días, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, a cuyo fin dirijase atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil con testimonio de la presente. Así lo acordaron y firma S. E.—Doy fe.—Firmados y rubricados.—Serafín Jurado.—Luciano Hernández.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos, y por orden de S. E.—El Secretario, Luciano Hernández.—Visto bueno: El Presidente, Serafín Jurado Pérez.

JUZGADOS

DE CANGAS DE NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia en providencia de hoy, dictada admitiendo a tramitación demanda en juicio universal de testamentaria de don Ramón Rivera Sal y su esposa doña María Cadenas Valcarcel, vecinos que fueron del pueblo de Luiña-Ibias, y de la hija de ambos doña María Antonia Rivera Cadenas, promovida por el Procurador don Benito Pastrana García, en nombre y representación de don José María López Rivera, vecino de Boiro-Ibias; por la presente se cita y emplaza en forma a los interesados en aquellas herencias don Domingo, don Manuel, don Ramón, doña Ramona, don José Ramón, don Manuel, doña Josefa Rivera Cadenas; doña Josefa, doña María del Carmen, don Manuel y doña María Balbina López Rivera, vecinos que fueron del pueblo de Luiña, en Ibias, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a dichos interesados, expi-

do la presente en Cangas del Narcea a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial Habilitado y en funciones de Secretario del Juzgado municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y dos, por lesiones contra José Martínez Rey, de treinta y un años de edad, casado, peón, hijo de Emilia, natural de Valdoviño y con domicilio el día de autos en Ventanielles número ochenta y uno bajo derecha y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerirle para que en el término de tercero día se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión y dejar extinguido cinco días de arresto menor que le han sido impuestos como pena principal así como el pago de la tasación de costas recaída, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su remisión al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados expido la presente que firmo y sello en Oviedo a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Paulino González García.

—:—

Don Paulino González García, Oficial Habilitado y en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se

siguen en este Juzgado con el número doscientos veintitrés de mil novecientos sesenta y uno por lesiones contra Angel Rubio Castellanos, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo albañil, hijo de Román y de María, natural de Valdepeña-Ciudad Real y con domicilio el día de autos en esta Ciudad C/. Caveda número cuatro, en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerir en forma al condenado reseñado para que en término de tercero día se presente voluntariamente en este Juzgado y haga efectiva el importe de la tasación de costas recaídas y que asciende a la cantidad de trescientas noventa y uno pesetas, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Paulino González García.

—:—

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo con el número 154 de 1952, por robo de herrajes de bronce en la Fábrica de don Tomás Fano Valdés, se cita a los menores inculcados gitanos domingo Hernández Jiménez, de 13 años y Juan Jiménez Mayo de 12, así como a otros cuatro gitanos cuyas circunstancias se desconocen, llamados Rafael, Jesús y Juan, que intervinieron igualmente en el hecho sumarial, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a ser oídos, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo nueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Enrique Torres L. de Lacalle, Juez de Instrucción de Laviana.

Hago saber: Que para hacer efectiva la tasa de costas practicada por la Superioridad en la causa número ciento ochenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, instruida por homicidio, contra Francisco Carbajales González, vecino de La Felguera, he acordado

do sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días hábiles y precio de tasación, las fincas que a continuación se relacionan, embargadas como de propiedad de referido procesado:

1. Una casa de planta baja, de veintiún metros cuadrados, sita en Sandín de La Felguera -Langreo, hallándose dentro de la finca llamada Praucu de Junto al Río Candín. Tasada en siete mil trescientas cincuenta pesetas.

2. Una franja de terreno, a la orilla del río Candín, de una longitud de dieciséis metros treinta centímetros, por un ancho variable que comienza con 2,50 metros en su parte más ancha, en el centro 2,10 metros y al final 1,60; que linda Norte, viuda de Carlitos; Sur, río Candín; Este, Socorro Coto García, y Oeste, viuda de Carlitos. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día cinco de julio próximo a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera: No existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido, que podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Laviana a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres L. de Lacalle. — El Secretario, José Hernández Galán.

—:—

Don Enrique Torres L. de Lacalle, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Hago saber: Que para hacer efectiva la tasación de costas, practicada por la Excelentísima Audiencia Provincial de Oviedo en la causa número ciento cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y nueve, instruida por desobediencia a Agente de la Autoridad, contra Maximino Barbón Concheso, vecino de Villoria, de este concejo, he acordado sacar a la venta en pública y primera su-

basta, por término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Una motocicleta marca "Lube", dos asientos, matrícula O-31518, motor S-1106, de un cilindro y un HP. de potencia, en buen estado, tasada en mil pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de junio próximo a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores.

Primera. La motocicleta sale a subasta por el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dicha máquina.

Tercera. Que la motocicleta está depositada en el vecino de esta villa don Gonzalo Pandiella Arrieta, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Pola de Laviana a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Torres L. de Lacalle.—El Secretario, José Hernández Galán.

—:—

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en carta-orden Superioridad, dimanante sumario de este Juzgado número 134 de 1955, sobre violación, contra procesado David Casero Vega, se cita a los testigos Zulima Casero Fernández, José Martínez Alonso y Adela Fernández Díaz, vecinos de la Barriada de Pando, calle A, 4, 2.º, para que día treinta y uno actual diez y media mañana, comparezcan ante Audiencia Provincial Oviedo, asistir como tales juicio oral dicha causa, bajo apercibimiento Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás efectos expido el presente que firmo en Pola de Laviana a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Cédula de citación

El señor don César-León Fernández Fernández, Juez municipal de este término, en providen-

cia de esta fecha dictada en juicio verbal de faltas número 31 de 1962, sobre maltrato de palabra y obra, seguido ante este Juzgado a virtud de denuncia formulada ante la Guardia Civil por Felipe Capa Bultrago, de 29 años de edad casado, albañil, hijo de Serafín y de Mercedes, natural de Pozal de Gallinas (Valladolid) y vecino de Soltrondio, contra su esposa Oiga Estrada Crespo, de 23 años, casada, hija de Angel y de Ramona natural de San Juan de Beleño Ponga y vecina de la dicha de Soltrondio, ambos actualmente en ignorado paradero, ha acordado se cite a denunciante y denunciada, a fin de que el día cinco de julio próximo y hora de las dieciséis, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la vista de la celebración del correspondiente juicio, bajo los apercibimientos legales.

Y con el fin de que sirva de citación a denunciante y denunciada, actualmente en paradero desconocido, libro la presente Cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, en San Martín del Rey Aurelio a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Ferreira Vérez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

JEFATURA DE LA DELEGACION ESPECIAL DE OVIEDO

Caza del corzo y del rebeco en el Coto Nacional de Reres

En virtud de las atribuciones que le están conferidas, vista la vigente Ley de Caza y el Decreto de 2 de junio de 1960, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, ha dispuesto la siguiente reglamentación de la caza del corzo y del rebeco en el Coto Nacional de Reres.

Artículo 1.º—Se autoriza a la Jefatura de la Delegación Especial en Oviedo, si el estado de la caza en los montes del Coto lo permite, para dar el número de permisos necesarios para la caza del corzo y del rebeco al rececho, hasta que el número de ejemplares cobrados de ambas especies sea de quince y setenta como máximo respectivamente.

Artículo 2.º—La época legal para la caza del corzo será la comprendida entre los días 24 de junio

y 31 de julio, ambas fechas inclusive, y la del rebeco la comprendida entre los días 5 de agosto y 11 de noviembre, ambas fechas inclusive.

Artículo 3.º—Las solicitudes, que se atenderán por turno de recepción, deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de la Delegación Especial de Oviedo.

Artículo 4.º—El importe y la duración del permiso para la caza del rebeco al rececho será de 500 pesetas y 3 días respectivamente. Dicho permiso autoriza al concesionario a disparar sobre un primer ejemplar, que en caso de ser herido deberá perseguirlo hasta cobrarlo, perdiendo el permiso todo su valor e importe sinó logra darle muerte; en el caso de errar la pieza podrá disparar sobre un segundo ejemplar en las mismas condiciones que el primero, perdiendo el permiso todo su valor e importe si vuelve a errar la segunda pieza. El cazador deberá satisfacer la cantidad de 1000 pesetas si cobra el rebeco o el guarda acompañante estima que ha sido herido de muerte.

Si dentro de los tres días señalados en el permiso para realizar la cacería, el concesionario desea cazar un segundo ejemplar podrá hacerlo en las mismas condiciones que el primero o sea, con la posibilidad de disparar sobre dos nuevas piezas si la primera de éstas fue errada, debiendo satisfacer la cantidad de 2.500 pesetas si logra cobrar este segundo rebeco o el guarda acompañante estima que ha sido herido de muerte. Esta última cantidad a satisfacer es independiente del resultado obtenido en la primera cacería, es decir, será asimismo de 2.500 pesetas, se haya cobrado o no el primer rebeco.

Artículo 5.º—El importe y la duración del permiso para la caza del corzo al rececho, cantidades a satisfacer por las piezas cobradas o heridas de muerte y las normas por las que se regirá la caza de esta especie, serán las mismas especificadas en el artículo anterior para el rebeco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1962.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Se interesa la comparecencia en este Centro del Médico titular de Ribadesella don Fausto Jiménez Blázquez, cuya residencia actual

se desconoce, a fin de dar cumplimiento a trámites reglamentarios en expediente que se le sigue por supuesta ausencia injustificada.

Oviedo, 14 de junio de 1962.—
El Jefe Provincial de Sanidad.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA

Contribución Rústica y Arbitrio Municipal del año 1960 Notificación

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, por el concepto de Rústica y Arbitrio Municipal del citado año 1960 y Ayuntamientos de esta Zona, se ha dictado providencia de embargo de los bienes de los deudores que a continuación se relacionan, conforme al artículo 78 del Estatuto. Y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia, por no aparecer en los domicilios que se señalan en los padrones, se les requiere a ellos, o a sus causahabientes o herederos por medio de este anuncio, para que en el plazo de ocho días, a partir de esta notificación publicada en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Oficina de Luarca, por sí, o por medio de representante legal, a conocer el expediente que se le sigue. Bien entendido, que una vez transcurrido el plazo de los ocho días señalado, se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin intentar nuevas modificaciones.

El número de los recibos, nombres, domicilio y débitos de Cuota y Arbitrio Municipal, es como sigue:

1.794, Manuel Fernández, de Otur, 1.566 y 532 pesetas.

2.093, José Fernández Fernández, de Cadavedo, 1.374 y 351 pesetas.

2.487, Josefa Fernández Menéndez, de Luarca, 432 y 111 pesetas.

3.001, Adelino García, de Paredes, 92 y 24 pesetas.

3.327, heredero de Josefa García Fernández, de Otur, 208 y 52 pesetas.

6.477, Manuel Pérez Méndez, de Otur, 530 y 136 pesetas.

6.494, heredero de José Pérez Pérez, de Barcia, 94 y 24 pesetas.

6.864, heredero de Gil Rico González, de Paredes, 168 y 45 pesetas.

7.250, heredero de Manuel Rodríguez González, de Barcia, 204 y 54 pesetas.

7.330, Josefa Rodríguez Pérez, de Luarca, 156 y 40 pesetas.

7.943, María Suárez Suárez, de Luarca, 76 y 20 pesetas.

4.247, Emilio García González, de Barcia, 128 y 32 pesetas.

1.732, heredero de Regino Fernández, de Cadavedo, 54 y 14 pesetas.

6.130, Gregorio Pérez Coronas, de Cadavedo, 72 y 18 pesetas.

7.408, Macrina Rodríguez Suárez, de Cadavedo, 105 y 27 pesetas.

2.344, Manuel Fernández González, de Canero, 210 y 54 pesetas.

3.045, heredero de José García, de Cadavedo, 220 y 60 pesetas.

5.223, Manuel Méndez Fernández, de Canero, 227 y 57 pesetas.

5.265, José Méndez García, de Canero, 261 y 66 pesetas.

6.281, Higinio Pérez Fernández, de Muñás, 136 y 36 pesetas.

2.234, José Fernández García, de Paredes, 352 y 92 pesetas.

6.847, heredero de Germana Rico, de Luarca, 66 y 18 pesetas.

1.863, José Fernández Alvarez, de Trevías, 456 y 118 pesetas.

2.652, Francisco Fernández Rico, de Trevías, 172 y 44 pesetas.

3.405, Esperanza García, de Trevías, 35 y 9 pesetas.

3.580, María García López, de Ayones, 90 y 23 pesetas.

Ayuntamiento de Navia

92, José González, de Andes, 184 y 48 pesetas.

95, heredero de José González, de Andes, 204 y 52 pesetas.

205, heredera de José María Fernández Alvarez, de Anleo, 1.064 y 280 pesetas.

820, María Dolores Fernández Méndez, de Puerto Vega, 96 y 24 pesetas.

1.024, heredero de José María Ramos, de Puerto Vega, 90 y 23 pesetas.

1.057, Piedad Ubaldo, de Puerto Vega, 74 y 19 pesetas.

1.258, José Rodríguez, de Villanueva, 72 y 18 pesetas.

1.557, heredera de Carlos Fernández Calzada, de Madrid, 528 y 132 pesetas.

1.588, Ramona López Borrego, de Madrid, 924 y 234 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 84 del Estatuto, se expide esta relación de deudores para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoseles, que durante el indicado plazo de ocho días, deberán designar y comunicar a esta Recaudación la persona que les represente y que deba hacerse cargo de las sucesivas notificaciones reglamentarias, de no

hacer tal designación se harán en la forma que ordena el Estatuto de Recaudación.

Luarca a 9 de junio de 1962.—
El Recaudador, José Rivera de Abajo.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término de Las Regueras, que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término, que se relacionan a continuación, y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de estos valores en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cultivo, clase, superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, y tipo por hectárea, es como sigue:

Cereal, 1.ª, 29-17-00, 1.402 pesetas.
Idem, 2.ª, 66-36-37, 907 pesetas.
Idem, 3.ª, 463-28-18-, 578 pesetas.
Idem, 4.ª, 142-51-80, 413 pesetas.
Idem, 5.ª, 7-23-70, 331 pesetas.
Pradera, 1.ª, 34-58-32, 1309 pesetas.

Idem, 2.ª, 155-07-70, 840 pesetas.
Idem, 3.ª, 952-69-62, 505 pesetas.
Idem, 4.ª, 416-66-35, 371 pesetas.
Idem, 5.ª, 31-17-75, 304 pesetas.
Frutales, 1.ª, 16-11-35, 1.365 pesetas.

Idem, 2.ª, 62-32-50, 835 pesetas.
Idem, 3.ª, 13-08-25, 623 pesetas.
Idem (avellanos), 4.ª, 17-80-, 517 pesetas.

Arboles de ribera, única, 7-21-95, 430 pesetas.

Robles, única, 4-96-25, 354 pesetas.

Castaños, única, 196-74-98, 403 pesetas.

Eucaliptal, 1.ª, 8-12-65, 786 pesetas.

Idem, 2.ª, 147-51-32, 622 pesetas.

Idem, 3.ª, 247-37-02, 376 pesetas.

Pinar, única, 15-01-50, 365 pesetas.

Monte bajo, 1.ª, 101-35-50, 120 pesetas.

Idem, 2.ª, 307-56-32, 103 pesetas.

Idem, 3.ª, 68-65-22, 84 pesetas.
Leñas bajas, 1.ª, 164-29-75, 34 pesetas.
Idem, 2.ª, 827-40-20, 29 pesetas.
Idem, 3.ª, 303-29-17, 24 pesetas.



Pastizal, 1.ª, 197-31-40, 155 pesetas.

Idem, 2.ª, 334-90-08, 101 pesetas.

Idem, 3.ª, 92-12-76, 84 pesetas.

Erial a pastos, 1.ª, 74-46-48, 30 pesetas.

Idem, 2.ª, 424-23-75, 20 pesetas.

Idem, 3.ª, 285-92-93, 15 pesetas.

Eucaliptal (Consortio), 3.ª, 24-94-00, 376 pesetas.

Leñas bajas, 3.ª, 43-59-00, 24 pesetas.

Improductivo, 122-13-34.

Descuentos, 103-50-24.

Oviedo, 9 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación las obras de Acondicionamiento de la C. N., 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, P. K. 165,500 al 193,100, entre Infesto y Pola de Siero esta Jefatura de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 44, 53 y 157' doce días después de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" dicho acto tendrá lugar a las 10 horas en el Ayuntamiento de Siero.

Oviedo, 13 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTO

Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 7 del actual el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito por un importe de 73.946,30 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular reparos y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado a 15 de junio de 1962.—El Alcalde, Emilio R. Mendivil.

DE LLANERA

Modificación de plantilla

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de mayo de 1962 y aprobación de la Dirección General de Administración Local en escrito 4018, de 30 de mayo de 1962, se han introducido las siguientes modificaciones en la plantilla del personal de esta Corporación:

Primera.—Establecer, para la jubilación forzosa de los funcionarios del grupo C) es decir, Servicios Especiales, la edad de 65 años, de conformidad con el artículo 2.º del Decreto de 8 de mayo de 1961.

Segunda.—Amortizar una plaza de Guarda Rural, en servicios especiales que fue creada por acuerdo de 28 de septiembre de 1957 y aprobada por la Dirección General el 16 de noviembre del mismo año.

Tercera.—Declarar a extinguir una plaza de Agente Recaudador, incluida en Servicios Especiales, que se transformará en Vigilante de Rentas y Exacciones.

Cuarta.—Transformar una plaza de Vigilante de Rentas y Exacciones en Inspector de Rentas y Exacciones, extinguiendo, por tanto, una de Vigilante, fijando para el Inspector el sueldo de 12.500 pesetas cuya plaza se cubrirá mediante el acceso por el sistema de selección entre los Vigilantes, conforme al artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta.—La inclusión de todos los Vigilantes de Rentas y Exacciones en el grupo de Servicios Especiales.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Llanera, 11 de junio de 1962.—El Alcalde.

DE LLANES

ANUNCIOS

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 16 de mayo del año actual, ha acordado practicar el deslinde de los terrenos denominados "Pozo Riello" y "Juan Carril" del patrimonio de este Municipio, sitos en términos de Andrín.

Tal deslinde se efectuará, en el lugar en que radican tales predios, el día 10 de septiembre próximo, a las doce de la mañana.

Los interesados podrán presen-

tar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días y horas hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llanes, 12 de junio de 1962.—El Alcalde.

—:—

Se hace público para general conocimiento y en particular de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de cobranza de los padrones de las exacciones municipales que se indican al final de este anuncio es el comprendido entre los días 1 de agosto y 10 de septiembre, pudiendo abonarse los recibos correspondientes en el plazo expresado sin recargo alguno, con la advertencia de que los contribuyentes que no lo hagan dentro de ese período quedarán incurso en apremio con el recargo del 20 por ciento, en único grado, si bien este recargo se reducirá a 10 por ciento en los casos en que el pago se efectúe entre los días 20 y 30 del mencionado mes de septiembre.

Los padrones a que se refiere este edicto son los siguientes:

Rodaje y arrastre por vías municipales (carros).

Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Aprovechamientos comunales.

Alcantarillado.

Rótulos y anuncios.

Vigilancia de establecimientos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Tenencia de perros.

Llanes, 9 de junio de 1962.—El Alcalde.

DE ONIS

EDICTO

En esta Alcaldía se hallan depositados los objetos que a continuación se detallan, que fueron hallados en fechas no determinadas de los meses de junio o julio de 1961, en la carretera de Cangas de Onís a Panes y en los sitios denominados Villar y Llamargón, respectivamente.

Una bicicleta de mujer, marca Tual, usada.

Un gato elevador de camiones con potencia para 20 T. M.

Lo que se hace público a fin de que ambos objetos puedan ser reclamados por sus legítimos dueños.

Onís a 11 de junio de 1962.—El Alcalde.

DE OVIEDO

DEPOSITARIA

Se avisa al público, que a partir del día 20 del corriente mes de junio queda abierto el período voluntario de cobranza, por el concepto de alcantarillado, primer semestre de 1962, período que finalizará el día 10 de agosto. Los contribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaren sus débitos en las oficinas de Recaudación sitas en las casas Consistoriales, desde el 21 de agosto al 31 del mismo mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de junio de 1962.—El Depositario de Fondos, Jefe de los Servicios de Recaudación, Camilo González Osorio.

—:—

Negociado de padrones

ANUNCIO

Padrón de solares sin edificar

Terminadas las operaciones de confección del Avance del Registro de Solares sin Edificar para el trienio 1960-62 y resueltas las reclamaciones presentadas, este Ayuntamiento, en su sesión del día siete de los corrientes, acordó tener por definitivamente formado el Registro municipal de Solares para el indicado período, así como proceder a la formación de la matrícula anual de contribuyentes sometidos a dicho arbitrio, la que se expone al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 15 de junio de 1962.—El Alcalde-Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en el sumario número 330 de 1961, sobre apropiación indebida, MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, por haber sido reducido a prisión.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo